

LIC. BEATRIZ ROJAS MARTÍNEZ, Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 3 y 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 54 y 74 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3 y 4 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 121 fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 2 y 12 del Decreto por el que se crea un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio que se denomina Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal; 12 de Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, y con base en los Lineamientos de operación de las Acciones Sociales 2025, he tenido a bien dar a conocer el siguiente:

CONSIDERANDO

Que los artículos 1 y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen que todas las niñas, niños y adolescentes gozarán de los derechos humanos reconocidos en la misma Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, y en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez.

Que la Convención sobre los Derechos del Niño introduce la doctrina de protección integral o garantista de los derechos de la infancia, donde todas y todos los integrantes de la comunidad tenemos deberes de respeto, garantía y restitución de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Que la misma Convención considera a la familia como el grupo fundamental de la sociedad y medio natural para el crecimiento y el bienestar de todos sus miembros, y en particular de niñas, niños y adolescentes.

Que es un derecho humano de niñas, niños y adolescentes vivir en familia, con un entorno pleno y armonioso que les permita el desarrollo integral en un ambiente libre de violencia y de estricto respeto a sus derechos humanos.

Que las Directrices de Naciones Unidas sobre las modalidades alternativas de cuidado de los niños, establecen unas pautas adecuadas de orientación política y práctica promover la aplicación de la Convención sobre los Derechos del la Niñez y de las disposiciones pertinentes de otros instrumentos internacionales relativos a la protección y el bienestar de niñas, niños y adolescentes privadas/os del cuidado parental o en peligro de encontrarse en esa situación.

Que la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, establece en el artículo 13 fracción IV y en el 22 que niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir en familia y en comunidad, ya que son derechos fundamentales para su desarrollo, crecimiento y bienestar.

Que la Ley de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México, establece en el artículo 13 fracciones IV, VII, VIII y IX el derecho de niñas, niños y adolescentes a vivir en familia, a vivir en condiciones de bienestar, a una vida libre de violencia, a la protección de su salud física y mental, por ser derechos básicos para su desarrollo y bienestar.

Que en cumplimiento a lo anterior he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA ACCEDER A LA ACCIÓN SOCIAL DENOMINADA APOYO A FAMILIAS DE ACOGIDA TEMPORAL SIN FINES DE ADOPCIÓN “BIENESTAR EN HOGARES DE CORAZÓN” 2025

Con apego a los lineamientos de operación de la acción social **Apoyo a Familias de Acogida Temporal sin Fines de Adopción “Bienestar en Hogares de Corazón”**, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No.1546 del 12 de febrero de 2025, se convoca a las personas interesadas en brindar acogimiento temporal sin fines de adopción a niñas, niños y adolescentes que por diversos motivos están separadas/os de su familia de origen y se encuentran bajo los cuidados y atenciones de la Procuraduría de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México.

BASES

ENTIDAD RESPONSABLE

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México (DIF Ciudad de México),

Unidades administrativas Responsables en la operación de la Acción Social

Dirección Ejecutiva de la Procuraduría de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (Dirección y Supervisión de la Acción Social).

Dirección de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes en Situación de Vulnerabilidad, Riesgo o Desamparo y de Centros de Asistencia Social (Operación de la Acción Social).

OBJETIVOS

Objetivo General

Proteger la integridad física y emocional, así como la salud de las niñas, niños y adolescentes que se encuentren en las Agencias del Ministerio Público 57° y 59° o bien en el Centro de Estancia Transitoria para Niños y Niñas, Centros de Asistencia Social bajo los cuidados del DIF- Ciudad de México; sean abandonadas/os en instituciones de salud o no cuenten con cuidados parentales; o se trate de un caso especial en la que se requiera el acogimiento familiar temporal para su cuidado y protección a través de su acogimiento con familias de acogida se otorgará un apoyo económico mensual durante el tiempo que dure el acogimiento.

Objetivos específicos

Albergar con familias de acogida a niñas, niños y adolescentes que habitan o transitan por la Ciudad de México, que son víctimas de violencia y/o de algún delito, y están en riesgo su integridad física, emocional, su libertad o su vida y que se encuentren en las Agencias del Ministerio Público 57° y 59° o bien en el Centro de Estancia Transitoria para Niños y Niñas, Centros de Asistencia Social bajo los cuidados del Sistema DIF Ciudad de México; niñas, niños y adolescentes abandonadas/os en instituciones de salud o que no cuenten con cuidados parentales.

Otorgar apoyos económicos a las familias de acogida por un monto unitario de \$4,000.00 pesos mensuales durante el tiempo que dure el acogimiento (el cual podrá ser de uno a seis meses y, en casos de excepción, se podrá ampliar el tiempo hasta que se determine la situación jurídica de la niña, niño o adolescente), para proveer comida, vestidos, sustento, alojamiento y atención médica a niñas, niños y adolescentes.

Casos de excepción.

En el caso de acogimiento de niñas, niños o adolescentes con familia extensa (ascendientes de niñas, niños y adolescentes en línea recta sin limitación de grado, y los colaterales hasta el cuarto grado), se otorgará apoyo económico hasta de \$4,000.00 en casos apremiantes de pobreza extrema para cubrir necesidades de salud, alimentación u otra carencia relacionada con sus derechos sociales, previa valoración de la persona titular de la Dirección Ejecutiva de la Procuraduría de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México.

Asimismo, se podrá ampliar el monto del apoyo económico de \$4,000.00 a las familias de acogida y a las familias extensas cuando se detecte una necesidad apremiante que requiera la niña, niño o adolescente, previa valoración de la persona titular de la Dirección Ejecutiva de la Procuraduría de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México.

FECHA DE INICIO Y CIERRE DE LA CONVOCATORIA

Desde el 4 de abril de 2025 hasta el 30 de septiembre de 2025.

MONTO DE LA CONVOCATORIA

Monto total del presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2025: \$1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

Monto unitario a otorgar: \$4,000.00 pesos, por cada niña, niño o adolescente en acogimiento con familia de acogida y hasta \$4,000.00 en los casos de excepción para acogimientos con familia extensa.

PROCESO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS FAMILIAS DE ACOGIDA

	<p>adopción, y se hace una presentación de los procesos que deberán transitar, con el fin de que los interesados evalúen si puede cumplir con todos los requisitos y si están dispuestos a iniciar una experiencia de estas características.</p>
	<ul style="list-style-type: none"> * Se entrega el listado de documentación requerida para iniciar la postulación, así como el formato de solicitud de familia de acogimiento temporal sin fines de adopción, el cual forma parte de la documentación señalada en los requisitos, para que las familias que tomen la decisión de iniciar el proceso puedan integrar la documentación necesaria para la evaluación legal.
<p align="center">3. Evaluación legal</p>	<ul style="list-style-type: none"> * Si la familia cumple con los requisitos legales de admisibilidad establecidos el formato de evaluación de requisitos legales, se realizará la evaluación legal de la solicitud, para dar paso a las siguientes instancias de evaluación. * La evaluación se realiza en el momento en que los solicitantes entregan su documentación, y en caso de faltar algún documento o requisito legal, se informa inmediatamente a la familia para subsanar la deficiencia. * La/el profesional asegura el cumplimiento de los requisitos formales exigidos para ser una familia de acogida, verificando que la información presentada esté completa y sea veraz, a fin de integrar el expediente de la solicitud. * Si el expediente reúne todos los requisitos legales, se procede a la realización de las evaluaciones psicosociales y en caso de que no los reúna, se da por finalizado el proceso y se le informa a la familia.
<p align="center">4. Evaluación de trabajo social</p>	<ul style="list-style-type: none"> * Habiendo cumplido con los requisitos formales y la evaluación legal, la/el trabajadora/or social continúa el proceso de evaluación realizando un estudio integral sobre la situación social en la que se encuentra la familia, siguiendo los criterios establecidos en el formato para la evaluación social. * La/el trabajadora/or se enfoca en el grupo familiar y observa sus interacciones en el medio en el que se desarrolla la vida de la familia: en el domicilio y en su entorno (espacio comunitario seleccionado). * La/el trabajadora/or social evalúa, entre otras cosas: <ul style="list-style-type: none"> - La conformación del grupo familiar, edades, roles y funciones que cada integrante desempeña en la dinámica familiar, grado de escolaridad de sus integrantes, situación habitacional, situación económico-laboral, situación de salud, espacios comunitarios en las que se inserta (centros religiosos, espacios recreativos y de esparcimiento, entre otros) y sus redes de apoyo, para establecer si la conformación familiar, sus características, su dinámica y su organización brindan condiciones para cuidar a niñas, niños y adolescentes y promover su desarrollo integral bio-psico-socio-cultural. - Si al menos un adulto de la familia cuenta con disponibilidad de tiempo para cuidar a niñas, niños y adolescentes y garantizar el ejercicio de todos sus derechos. - La capacidad de cuidado y manejo especial en el caso de niñas, niños y adolescentes con discapacidad u otros perfiles que requieran algún tipo de cuidado especializado. - Si las motivaciones explícitas que llevaron a la familia a desear ser familia de acogida son compatibles con la función de cuidado temporal que debe desempeñar. - La actitud de la familia respecto de la identidad, la historia, la situación de niñas, niños y adolescentes, y su familia y su comunidad de origen. - Si existe un deseo compartido y un compromiso asumido en forma explícita de todos los integrantes de la familia respecto de su participación en la Acción Social, Apoyo a Familias de Acogida Temporal sin Fines de Adopción “Bienestar en Hogares de Corazón”. * Si la/el trabajadora/or social observa elementos de la dinámica, del relacionamiento, o relativos a los vínculos familiares y a condiciones subjetivas de sus miembros individuales, lo señala en su informe, a fin de que sea profundizado por el profesional psicólogo. * El estudio social termina con la elaboración del informe social, en el que se registran los resultados de la evaluación realizada.
<p align="center">5. Evaluación psicológica</p>	<ul style="list-style-type: none"> * Habiendo cumplido con los requisitos formales, la evaluación legal y la evaluación social, la/el psicóloga/o continúa el proceso de evaluación a través de entrevistas individuales y familiares, a desarrollarse preferentemente en la sede de la Dirección de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes en Situación de Vulnerabilidad, Riesgo o Desamparo y de Centros de Asistencia Social, para poder disponer de los recursos, el tiempo y el ambiente adecuado para su desarrollo. * La evaluación psicológica complementa y profundiza la información recogida en el estudio social, en función de poder construir la historia familiar y conocer en profundidad los vínculos, la estructura y la

PROCESO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS FAMILIAS DE ACOGIDA

	<p>dinámica familiar.</p> <ul style="list-style-type: none"> * La/el psicóloga/o utiliza herramientas diagnósticas diversas, acordes con las diferentes escuelas y metodologías científicas del conocimiento de la subjetividad, las dinámicas vinculares, los comportamientos individuales y grupales. * La/el psicóloga/o evalúa, entre otras cosas: <ul style="list-style-type: none"> - Estilos interactivos (personalidad) de la persona evaluada, los cuales deben ser compatibles con los de un/a cuidador/ra competente para brindar acogimiento temporal sin fines de adopción. - Actitud ante la historia y origen de niñas, niños y adolescentes, sus familias de origen y/o extensas, así como respecto de su disposición a colaborar desde su rol como familia acogedora. - Tener claro el propósito del acogimiento y no buscar la adopción. - Identificar la presencia/ausencia de patologías de salud mental. Para lo anterior, el psicólogo puede hacer uso de distintos instrumentos psicológicos (pruebas proyectivas y psicométricas) y de recolección de información (entrevista psicológica, técnica de juego con niñas, niños y adolescentes). * La evaluación psicológica culmina con la emisión del estudio psicológico de la familia de acogida, donde se plasma el análisis de toda la información obtenida durante el proceso y se determina la viabilidad o no viabilidad de la familia solicitante.
<p>6. Elaboración de Informe integral</p>	<ul style="list-style-type: none"> * Una vez realizada la evaluación legal, social y psicológica, el equipo multidisciplinario determina la viabilidad integral, definiendo el perfil de la familia para el acogimiento de niñas, niños y adolescentes de acuerdo a sus necesidades. * El equipo multidisciplinario elabora y emite el informe integral del proceso de evaluación de familia de acogida.

Resultados

La entrega de resultados dependerá del cumplimiento de los requisitos.

<p>Notificación del resultado a las personas solicitantes</p>	<ul style="list-style-type: none"> * Si en alguna de las fases de la evaluación el profesional interviniente considera que las condiciones de la familia no son favorables para el acogimiento, es una responsabilidad ética no extender el proceso, señalando que no es viable para el acogimiento y reconociendo las fortalezas y la generosidad de los miembros por haber participado. * De manera enunciativa más no limitativa algunos supuestos para la cancelación del procedimiento de evaluación son: <ul style="list-style-type: none"> - Entregar documentos o información falsa y/o incompleta; - Dejar de asistir sin causa justificada a la práctica de alguna de las evaluaciones; - Negarse a realizar los estudios y/o valoraciones que se solicitan; - Impedir la visita domiciliaria al personal de Trabajo Social para la realización del estudio socioeconómico; - Agredir u ofender al personal que realice las evaluaciones; - Por fallecimiento de la persona interesada; - Por el conocimiento de hechos probablemente constitutivos de algún delito realizado por la persona interesada o algún miembro de su familia que por la gravedad exista el riesgo de afectar el sano desarrollo biopsicosocial de NNA; - Desistimiento de la solicitud; - Manifestar durante el proceso, de manera verbal o escrita, el deseo de adoptar a una niña, niño o adolescente; para lo cual personal de este Sistema DIF orientará a la familia para el inicio de un proceso de adopción, en el área correspondiente. - Cualquier otro que ponga en riesgo el sano desarrollo de NNA.
--	---

	<ul style="list-style-type: none"> * Se notificará a las personas solicitantes el resultado de las evaluaciones, en un marco de respeto, honestidad y transparencia. * En los casos en que los motivos por los cuales no se continúa con el proceso sean temporales, los solicitantes podrán postularse nuevamente una vez que cambie la situación actual que impide a la familia ser viable para el acogimiento. * Realizada la notificación de viabilidad el Enlace de Centros de Asistencia Social y Seguimiento informará de manera verbal a las personas solicitantes la fecha de la realización de la primera instancia de capacitación denominada “Capacitación inicial a Familias de Acogida”
--	--

Después del proceso de evaluación y selección de familias, inicia la etapa de capacitación. Esta etapa constituye una instancia clave en la preparación, el acompañamiento, la orientación y el apoyo a las familias de acogida.

La finalidad de la capacitación es preparar a las familias para asumir con mayor seguridad y confianza este nuevo rol: anticipar las diferentes situaciones que podrían darse durante el acogimiento, poner en palabras, las fantasías, los miedos, disminuir las brechas entre las expectativas y la realidad del acogimiento. En ocasiones, tras esta comprensión, algunas familias podrán desistir de seguir con el proceso voluntariamente o, por el contrario, fortalecer su deseo y sus capacidades para ser una familia de acogida temporal sin fines de adopción.

Una vez que el equipo multidisciplinario determina la viabilidad integral de las evaluaciones y se cumple con la capacitación de familias de acogida, la Dirección Ejecutiva de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niña y Adolescente de la Ciudad de México, emite el Certificado de idoneidad de familia de acogida temporal sin fines de adopción.

El equipo multidisciplinario, con base en el perfil de las familias, en el diagnóstico y el plan de trabajo de derechos de niñas, niños y adolescentes, identificará a la familia más idónea para que reciba en acogimiento temporal sin fines de adopción a la niña, niño o adolescente. Asimismo, se explicará detalladamente a la niña, niño o adolescente y a la familia de acogida, las características y las condiciones de dicha propuesta

El tránsito de niñas, niños y adolescentes a una familia de acogida, independientemente del ámbito de donde provenga, se realiza de forma cuidadosa y con sensibilidad. El equipo técnico actúa como facilitador, mediando las expectativas, dudas, inquietudes que puedan generarse. También acompaña a niñas, niños y adolescentes y a las familias de acogimiento en los tiempos necesarios para la conformación de un vínculo, observa las conductas y las reacciones de todos los actores, y tiene en cuenta que el interés prioritario es el bienestar de niñas, niños y adolescentes, más allá del entusiasmo o la disposición de la familia de acogida.

Descripción narrativa y tiempos del procedimiento de acogimiento temporal con familia ajena sin fines de adopción.

Nombre del procedimiento: Acogimiento temporal con familia ajena sin fines de adopción “Hogares de Corazón”.

Objetivo general: Brindar cuidado, protección y crianza positiva a niñas, niños y adolescentes que hayan sido víctimas de violencia, maltrato, abandono, en situación de vulnerabilidad y/o riesgo de su integridad física y emocional, o bien en conflicto con la ley.

No.	Responsable de la Actividad	Actividad	Tiempo
1	Dirección de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes en Situación de Vulnerabilidad, en Situación de Riesgo o Desamparo y de Centros de Asistencia Social (Personal Técnico Operativo o Personal de Honorarios)	Recibe solicitudes de las personas interesadas en iniciar un proceso de acogimiento a través de los correos electrónicos hogaresdecorazón@dif.cdmx.gob.mx, ac_ppdnna@dif.cdmx.gob.mx, página web http://derechohabientes.sui.dif.cdmx.gob.mx/sui/subsistemas/registros/hogares/registro.php , o vía telefónica e instruye al Enlace de Centros de Asistencia Social y Seguimiento y Enlace de Centros de Asistencia Social y Seguimiento (Personal Técnico Operativo o Personal de Honorarios) agendar cita vía telefónica para plática informativa.	15 minutos

2	Enlace de Centros de Asistencia Social y Seguimiento (Personal Técnico Operativo o Personal de Honorarios)	Agenda cita vía telefónica para plática informativa	10 minutos
3		Atiende de manera presencial a las familias y entrega listado de documentación requerida para iniciar la postulación conforme el "Formato de solicitud de familias de acogimiento temporal sin fines de adopción"	1 hora
		¿La familia está interesada en el proceso a seguir?	
		NO	
4		Concluye con el proceso.	5 minutos
		(Conecta con el fin del procedimiento)	
		SI	
5		Instruye al Enlace de Centros de Asistencia Social y Seguimiento (Personal Técnico Operativo o Personal de Honorarios – abogado), recibir los documentos requeridos para ser revisados conforme el formato de "Evaluación de Requisitos Legales".	10 minutos
6	Enlace de Centros de Asistencia Social y Seguimiento (Personal Técnico Operativo o Personal de Honorarios - abogado)	Recibe los documentos requeridos para ser revisados conforme el formato de "Evaluación de Requisitos Legales".	1 hora
		¿Los documentos cumplen con los requisitos legales?	
		NO.	
7		Informa a los solicitantes que su solicitud no es viable jurídicamente y da por finalizado el proceso.	30 minutos
		(Conecta con el fin del procedimiento)	
		SI	
8		Apertura expediente con los documentos presentados, para su registro en la base de datos y asignación de número de expediente e informa al Enlace de Centros de Asistencia Social y Seguimiento (Personal Técnico Operativo o Personal de Honorarios – Trabajador Social para realizar estudio social a la familia solicitante.	30 minutos
9	Enlace de Centros de Asistencia Social y Seguimiento (Personal Técnico Operativo o Personal de Honorarios – Trabajador Social)	Realiza estudio social a la familia solicitante y elabora el informe social que contiene los resultados de la evaluación para entregar el Estudio Social con el resultado al Enlace de Centros de Asistencia Social y Seguimiento.	5 días
10	Enlace de Centros de Asistencia Social y Seguimiento	Recibe Estudio Social con el resultado para su revisión.	1 hora
		¿La familia solicitante es viable?	
		NO	
11		Informa a la familia el resultado de la evaluación concluyendo el proceso.	1 hora

		(Conecta con el fin del procedimiento)	
		SI	
12		Informa a la familia el resultado de la evaluación e instruye al Enlace de Centros de Asistencia Social y Seguimiento (Personal Técnico Operativo o Personal de Honorarios – Psicólogo) realizar valoración psicológica a la familia solicitante.	1 hora
13	Enlace de Centros de Asistencia Social y Seguimiento (Personal Técnico Operativo o Personal de Honorarios – Psicólogo)	Realiza valoración psicológica a la familia solicitante y elabora informe psicológico de la familia de acogida de acuerdo con el “Informe psicológico para acogimiento familiar sin fines de adopción”, para su entrega al Enlace de Centros de Asistencia Social y Seguimiento.	5 días
14	Enlace de Centros de Asistencia Social y Seguimiento	Recibe Informe psicológico de la familia de acogida para su revisión.	10 minutos
		¿La familia solicitante es viable?	
		NO	
15		Informa a la familia el resultado de la evaluación de no viabilidad para dar por finalizado el proceso.	1 hora
		(Conecta con el fin del procedimiento)	
		SI	
16		Informa el resultado de la evaluación como viable, a la familia.	1 hora
17		Solicita de manera verbal la elaboración de informe integral al Enlace de Centros de Asistencia Social y Seguimiento (Personal Técnico Operativo o Personal de Honorarios – Abogado, Trabajador Social y Psicólogo).	15 minutos
18	Enlace de Centros de Asistencia Social y Seguimiento (Personal Técnico Operativo o Personal de Honorarios Abogado, Trabajador Social y Psicólogo)	Elabora “Informe integral de evaluación a familias de acogida” para comunicar de manera verbal el resultado al Enlace de Centros de Asistencia Social y Seguimiento.	3 días
19	Enlace de Centros de Asistencia Social y Seguimiento	Informa a la familia el resultado de la evaluación.	1 hora
20		Solicita de manera verbal al Enlace de Centros de Asistencia Social y Seguimiento (Personal Técnico Operativo o Personal de Honorarios Abogado, Trabajador Social y Psicólogo), se imparta la capacitación inicial.	15 minutos
21	Enlace de Centros de Asistencia Social y Seguimiento (Personal Técnico Operativo o Personal de Honorarios Abogado, Trabajador Social y Psicólogo)	Realiza la “Capacitación inicial a familias de Acogida”.	2 horas

22		Informa de manera verbal al Enlace de Centros de Asistencia Social y Seguimiento la realización de la capacitación.	15 minutos
23	Enlace de Centros de Asistencia Social y Seguimiento	Informa de manera verbal a la Dirección de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes en Situación de Vulnerabilidad, en Situación de Riesgo o Desamparo y de Centros de Asistencia Social, la capacitación y viabilidad de familias de acogida.	1 hora
24	Dirección de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes en Situación de Vulnerabilidad, en Situación de Riesgo o Desamparo y de Centros de Asistencia Social	Informa de manera verbal a la Dirección Ejecutiva de la Procuraduría de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la capacitación y viabilidad de familias de acogida para que se emita el "Certificado de idoneidad de familia de acogida temporal sin fines de adopción".	1 hora
25	Dirección Ejecutiva de la Procuraduría de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes	Emite el "Certificado de idoneidad de familia de acogida temporal sin fines de adopción".	5 días
Fin de procedimiento.			
Tiempo aproximado de ejecución: 19 días hábiles, 5 horas y 35 minutos			
Plazo o Periodo normativo administrativo máximo de atención o resolución: 3 meses			

Aspectos a considerar.

1. Las citas para la plática informativa vía telefónica se agendarán dentro de los siguientes 5 días a la recepción de la solicitud.
2. La evaluación legal de los requisitos se realizará una vez que el solicitante entregue los requisitos solicitados previamente. Por lo anterior el tiempo para su realización dependerá del solicitante.
3. La evaluación social se realizará una vez que se acuerde fecha de realización con el solicitante. Por lo anterior el tiempo para su realización dependerá del solicitante.
4. La evaluación psicológica se realizará una vez que se acuerde fecha de realización con el solicitante. Por lo anterior el tiempo para su realización dependerá del solicitante.
5. La "capacitación inicial a familias de acogida" se atenderá dentro de los siguientes 5 días posteriores a la notificación del resultado de viabilidad de la evaluación integral.

Causas de baja

Serán causales de baja de la acción social, cuando se compruebe que la documentación entregada haya sido alterada y/o modificada o bien cuando realice acciones contrarias al Interés Superior de la niña, niño o adolescente y como resultado del análisis del caso y/o incumplimiento de la carta compromiso y/o el convenio de colaboración.

CRITERIOS DE EXIGIBILIDAD, INCONFORMIDAD Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Exigibilidad

Casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos:

1. Cuando no se cumplan con los criterios de atención que se establecen en la presente convocatoria
2. Cuando no se cumplan con los criterios de atención que se establecen en los Lineamientos de la acción social apoyo a familias de acogida temporal sin fines de adopción "Bienestar en Hogares de Corazón" 2024.
3. Por causas de discriminación, entendiéndose por ésta la negación, exclusión, distinción, menoscabo, impedimento o restricción de alguno o algunos de los derechos humanos de las personas, grupos y/o comunidades, estén o no en situación de discriminación imputables a personas físicas o morales o entes públicos con intención o sin ella, dolosa o culpable, por acción u omisión, por razón de su origen étnico, nacional, raza, lengua, sexo, género, identidad indígena, identidad de género, expresión de rol de género, edad, discapacidad, condición económica, apariencia física, condiciones de salud, características genéticas, embarazo, religión, opiniones políticas, académicas o filosóficas, identidad o filiación política, orientación sexual o preferencia sexual, estado civil, por su forma de

Frecuencia de entrega del apoyo económico: Mensual y el número de apoyos dependerá de la duración del acogimiento que podrá ser de uno a seis meses; y en casos de excepción, se podrá ampliar hasta que se determine la situación jurídica de la niña, niño o adolescente.

COBERTURA

La presente Acción Social tiene cobertura en la Ciudad de México.

REQUISITOS DE ACCESO

- * Tener 25 años cumplidos o más.
- * No tener en curso un procedimiento de adopción de una niña, niño o adolescente, ni pretender iniciarlo en tanto se encuentre vigente un acogimiento temporal sin fines de adopción.
- * Contar con un perfil adecuado para brindar atención a las necesidades de niñas, niños y adolescentes, como familia de acogida temporal sin fines de adopción, de conformidad a los estándares establecidos por el DIF Ciudad de México.
- * Acreditar la viabilidad para el acogimiento como familia de acogida temporal sin fines de adopción a través de la evaluación legal, socioeconómica y psicológica que realice el DIF Ciudad de México.
- * En caso de que haya más integrantes de la familia, estos deberán manifestar por escrito su conformidad de recibir a niñas, niños y adolescentes en acogimiento temporal y participar en las evaluaciones que realice el DIF Ciudad de México.
- * Acreditar la capacitación para familias de acogida.
- * Para la acreditación de las familias profesionalizadas, demostrar capacidades, aptitudes y formación específica (tales como antecedentes de docencia, ser profesionales de la salud, del cuidado, entre otras).

Documentación requerida de la familia de acogida:

- 1) Solicitud de familia de acogimiento temporal sin fines de adopción,
- 2) Escrito libre en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, las motivaciones para brindar acogimiento temporal sin fines de adopción a una niña, niño y/o adolescente, y por tanto, las razones por las que no se busca la adopción.
- 3) Original de acta de nacimiento de la persona solicitante, y del cónyuge o persona con quien viva (en caso de aplicar), así como de hija/o/s (en caso de aplicar).
- 4) Original de acta de matrimonio o constancia de declaración de existencia de concubinato, en caso de aplicar.
- 5) Fotografías recientes y a color de las condiciones del entorno físico en el que, en su caso, se brindará el acogimiento, empezando por la fachada, sala, comedor, recámaras, cocina, baño y áreas comunes, y fotografía reciente a color de la persona solicitante, y fotografía reciente a color del cónyuge o persona con quien viva (en caso de aplicar), y fotografía reciente a color de hija/o/s (en caso de aplicar), así como fotografías recientes a color de convivencias familiares de la persona solicitante.
- 6) Certificado médico de la persona solicitante expedido por institución pública, con antigüedad menor a 60 días naturales de expedición a la fecha de presentación de la solicitud, y del cónyuge o persona con quien viva (en caso de aplicar), así como de hija/o/s (en caso de aplicar).
- 7) Identificación oficial vigente y CURP de la persona solicitante, en copia y en original para cotejo.
- 8) Constancias de no antecedentes penales (a nivel federal y local) de la persona solicitante, así como de otros adultos que habiten el mismo domicilio de la persona solicitante (en caso de aplicar), menor a 60 días naturales de expedición a la fecha de presentación de la solicitud
- 9) En cuanto a la situación económica, se considerará alguno de los siguientes documentos:
 - a) Recibos de nómina de los últimos tres meses.
 - b) Estados de cuenta bancarias de los últimos tres meses
 - c) Escrito libre "bajo protesta de decir verdad" en la que refiera cual es su ocupación, sus ingresos mensuales y especifique el motivo por el que no cuenta con los documentos indicados en los incisos a y b.
- 10) Copia del instrumento legal que acredite la propiedad del inmueble que se posee y/o del contrato de hipoteca. De no tener propiedad o crédito hipotecario, copia del contrato de arrendamiento y recibos de pago de renta de los últimos tres meses y/o documento oficial que acredite la posesión o propiedad del inmueble.
- 11) Comprobante de domicilio que puede ser de manera indistinta recibo de luz, agua, gas, teléfono, de los últimos tres meses, en copia y en original para cotejo.
- 12) Dos cartas de recomendación de la persona solicitante, que contenga los datos de quién recomienda, siendo necesario que no sean familiares.
- 13) Dos cartas de recomendación como pareja, que contengan los datos de quién recomienda, siendo necesario que no sean familiares; en caso de aplicar.
- 14) Currículum vitae de la persona solicitante, con firma y fotografía.
- 15) Constancia de no ser deudor alimentario moroso de la persona solicitante.

PROCEDIMIENTO DE ACCESO

Registro de interesados

El registro de las personas interesadas en participar, se realizará de forma electrónica en la página web:

<http://derechohabientes.sui.dif.cdmx.gob.mx/sui/subsistemas/registros/hogares/registro.php>



El área a cargo de la implementación de la Acción Social, Apoyo a Familias de Acogida Temporal sin Fines de Adopción “Bienestar en Hogares de Corazón” es la Dirección Ejecutiva de la Procuraduría de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México, a través de la Dirección de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes en Situación de Vulnerabilidad, Riesgo o Desamparo y de Centros de Asistencia Social.

El registro de la o las personas solicitantes no garantiza la aceptación a la acción social, sólo el derecho a participar en el proceso de selección.

Evaluación y Selección

Podrán acceder a esta Acción Social las y los solicitantes que cumplan con los requisitos de acceso y la documentación requerida, anteriormente señalada en la presente convocatoria y la cual corresponde al numeral 10.-Requisitos y Procedimientos de Acceso, del Lineamiento de Operación de la Acción Social Apoyo a Familias de Acogida Temporal sin fines de Adopción “Bienestar en Hogares de Corazón”, para el ejercicio fiscal 2025.

Niñas, niños y adolescentes que cubran el perfil podrán acceder a la Acción Social y debido a que se trata de niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia o algún otro delito, no se solicita documentación como requisito de ingreso y selección.

Proceso de evaluación y selección de las familias

Después de la convocatoria, se inicia la evaluación y selección de familias de acogida, que consiste en la valoración de las capacidades, las motivaciones y las posibilidades de una persona y/o familia para ser familias de acogida, con base en sus características personales, motivaciones, circunstancias socioeconómicas, capacidades, entorno familiar y social, actitud ante niñas, niños y adolescentes y su familia de origen, expectativas y otros aspectos relevantes.

En el siguiente cuadro se explica paso a paso el proceso de evaluación y selección de familias de acogida, el cual contempla desde el primer contacto con las familias hasta la certificación de idoneidad de familias de acogida temporal sin fines de adopción.

PROCESO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS FAMILIAS DE ACOGIDA	
1. Primer contacto con familias interesadas	<ul style="list-style-type: none">* Después de conocer la convocatoria de la Acción Social Apoyo a Familias de Acogida Temporal sin Fines de Adopción “Bienestar en Hogares de Corazón”, las familias que deseen obtener más información contarán con un primer contacto vía telefónica o presencial.* En esta fase se brinda información básica sobre el acogimiento.* En este primer contacto, el equipo técnico deberá identificar si los intereses y las motivaciones de la familia responden a las necesidades de niñas, niños y adolescentes que se benefician de la Acción Social, en caso contrario, se orientará a la familia a fin de que canalicen adecuadamente su motivación.
2. Plática informativa de inducción	<ul style="list-style-type: none">* Los interesados son convocados a una plática informativa de inducción, la cual puede ser individual o grupal.* La plática es informativa y se explican los objetivos de la Acción Social, el perfil de niñas, niños y adolescentes susceptibles de ser acogidos, el rol de la familia de acogida temporal sin fines de

pensar, vestir, actuar, gesticular, por tener tatuajes o perforaciones corporales o cualquier otra que tenga por efecto anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, de los derechos y libertades fundamentales, así como la igualdad de las personas frente al ejercicio de derechos. También será considerada como discriminación la bifobia, homofobia, lesbofobia, transfobia, misoginia, xenofobia, la segregación racial y otras formas conexas de intolerancia, el antisemitismo en cualquiera de sus manifestaciones.

Inconformidad

Los beneficiarios y público en general, cuando consideren vulnerados sus derechos o que incumplan cualquiera de las disposiciones de La Acción Institucional, podrán presentar por escrito su inconformidad ante el Órgano Interno de Control del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia ubicado en Calle Prolongación Xochicalco 929, Colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México. Asimismo, la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México será el órgano competente para dar a conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social, la cual se encuentra ubicada en Avenida Arcos de Belem no. 2, colonia Doctores, C.P. 06720, Alcaldía Cuauhtémoc, teléfono 5627-9700.

Está prohibido cualquier acto, conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación de la Acción social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad; las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED), para su investigación

Cualquier delito electoral referente a la operación de la acción social, se podrá denunciar en la línea telefónica INETEL (01800433 2000).

Rendición de cuentas

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en la página oficial del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Ciudad de México ubicando en la siguiente liga <https://dif.cdmx.gob.mx/transparencia>.

La referencia del presupuesto designado a la Acción social “Apoyo a Familias de Acogida Temporal sin Fines de Adopción” es otorgado por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México a través de la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y/o el órgano interno de control, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

La Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las Leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de los presentes Lineamientos, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución de la Acción social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través de la Acción social.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México, toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

La persona titular de la Dirección Ejecutiva de la Procuraduría de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México del DIF Ciudad de México con domicilio en Xochicalco #1000, Colonia Santa Cruz Atoyac,

Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03240, es el responsable del tratamiento de los datos personales que se proporcionen, los cuales serán protegidos en el Sistema de Datos Personales "Bienestar a Hogares de Corazón" con fundamento en el Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México.

Para ejercer el beneficiario sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento, podrá acudir directamente ante la Coordinación de Unidad de Transparencia del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, ubicada en calle San Francisco, No. 1374, 1º piso, Col. Tlacoquemécatl del Valle, C.P. 03200, Alcaldía de Benito Juárez; tel. 55591919 ext. 72060, o bien, a través del Sistema INFOMEX (<http://www.infomexdf.org.mx/InfomexDF/>) o la Plataforma Nacional de Transparencia (<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), o en el correo electrónico unidadtransparencia@dif.cdmx.gob.mx.

Si el beneficiario desea conocer el procedimiento para el ejercicio de estos derechos puede acudir a la Coordinación de Unidad de Transparencia, enviar un correo electrónico a la dirección antes señalada o comunicarse al TEL-INFO (56364636).

Los datos personales recabados serán protegidos conforme a la ley de protección de datos personales y su legislación vigente.

INFORMES Y CONSULTAS

Cualquier información o consulta adicional, será atendida atención se brindará en un horario de 10:00 a 18:00 horas en los teléfonos 55 56 04 01 27 extensiones 6346 y 6000, 55 55 59 19 19 extensión 1123, o a través de los correos: hogaresdecorazon@dif.cdmx.gob.mx y ac_ppdnna@dif.cdmx.gob.mx.

OTRAS DISPOSICIONES

Esta acción social es de carácter público, no es patrocinada ni promovida por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta acción social con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de esta acción social en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Para los casos no estipulados en el presente instrumento, serán resueltos por la persona titular de la Dirección Ejecutiva de la Procuraduría de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México, quien resolverá conforme a lo favorezca o mejore la ejecución de la acción social y al interés superior de niñas, niños y adolescentes.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 31 de marzo de 2025.

DIRECTORA GENERAL

LIC. BEATRIZ ROJAS MARTINEZ

CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS